AFLR (3)
PROCESO: **EJECUTIVOSINGULAR**
DEMANDANTE: **COASMEDAS NIT 860014040-6**
DEMANDADOS: **JEFERSON JULIAN SANDOVAL LOZADA C.C. 1098614016**
RADICADO: **680014003011-2021-00257-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANG
Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de julio de 2021 el cual disponía respecto de la notificación del demandado, requerir a la parte activa para que efectuara nuevamente la notificación del demandado conforme lo prevé el código general del proceso o el decreto 806 de 2020.

Sería del caso darle el trámite correspondiente a la citada reposición, no obstante, por memorial de fecha 08 de septiembre el demandado JEFERSON JULIAN SANDOVAL LOZADA, señala expresamente que se da por notificado frente al mandamiento ejecutivo, manifestación que torna inane entrar a resolver de fondo la reposición adosada, como quiera que, los fines de la notificación se han materializado conforme se dispone a continuación.

Encuentra este Despacho que el demandado JEFERSON JULIAN SANDOVAL LOZADA, allega memorial de fecha 08 de septiembre de la presente anualidad, por medio del cual expresamente refiere que se da por notificado del auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

TENER al demandado JEFERSON JULIAN SANDOVAL LOZADA, notificado por Conducta Concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2021, a partir de la fecha de presentación del escrito allegado por medio del correo electrónico del Despacho el día 08/09/2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO